



Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/07/2021 18:46:43-0500



RESOLUCION DIRECTORAL N° 021-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR

Lima, 02 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 159-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego (e) del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS que viene adosado al Informe N° 316 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS; y el Informe Legal N° 241-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, con fecha 23.06.2014, se firma el Contrato N° 095-2014-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO DESSAU (en adelante: Supervisión), para que brinde el servicio de consultoría para la Supervisión Técnica de las Obras de Infraestructura de Riego (Componente A), Fortalecimiento de gestión de cuenca (Componente B) y gestión del Programa (Componente C), para el programa PIPMIRS;

Que, con fecha 15.12.2017 se suscribió el Contrato N° 011-2017-MINAGRI- AGRO RURAL-PIPMIRS entre la empresa contratista **CONSORCIO LOS ANDES** (en adelante: Contratista) y AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicios de Agua para el "Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna,

departamento de Huancavelica”, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 09.04.2018, AGRO RURAL realiza la Entrega de Terreno al contratista, con asistencia del Jefe de Supervisión más autoridades de la localidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 07 de enero de 2021, se dispone en artículo tercero, literal b), que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL delega en la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la facultad de *“Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos.”*;

Que, mediante Asiento N° 535 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra de fecha 05 de julio de 2021, se informa a la supervisión que se culminaron con los trabajos de las partidas contractuales de la obra, del mismo modo se indica que también se culmina los trabajos de todas las partidas de los presupuestos adicionales N° 02 y N° 03, y se solicita a la Supervisión informar a la Entidad para que se forme la comisión de entrega y recepción de la obra.

Que, mediante Carta N° 0004-2021-O/S1340-AEAC de fecha 16 de julio de 2021, el CONSORCIO DESSAU, señala que el Jefe de Supervisión de la Obra *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”*, ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento N° 537 del Cuaderno de Obra de fecha 05 de julio de 2021; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra precitada;

Que, a través del Informe N° 159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e) del PIPMIRS, que viene adosado al Informe N° 316-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS, concluye que la Entidad mediante acto debe aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo como fecha límite el 06 de agosto de 2021, en cumplimiento a la Directiva para ejecución de obras del Componente A; asimismo, recomienda que dicho Comité esté conformado por los siguientes profesionales: Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres como Presidente, el Ing. Olegario Benito Angulo Gonzalez y el Ing. Percy Olivera Chaupis en calidad de miembros, y el Ing. Adolfo Ernesto Ancasí Coa en calidad de Asesor Técnico;

Que, mediante Memorando N° 1438-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 21 de julio de 2021, la directora de la DIAR, remite a la Oficina de Asesoría Legal los antecedentes para que se pueda efectuar la elaboración del informe legal respectivo y las acciones que correspondan;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 26.07.2021 y 27.07.2021, remitidos por la Subdirector de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, se complementa información concerniente a la condición laboral y prestación de servicios del personal propuesto para integrar el comité de recepción y transferencia de obra;

Que, el inciso 52.1 del artículo 52 de las Condiciones Generales del Contrato N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra *“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”*, señala que el Contratista solicitará al Gerente

de Obras que emita un Certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras; así como, el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que el Contratante realizará la recepción del lugar de las obras y de las obras dentro de los siete (07) días posteriores a la emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras;

Que, el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en la fecha de culminación de la obra, el Contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente. Asimismo, señala que en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, el numeral 6.8 de la precitada Directiva, dispone que mediante la emisión de una resolución directoral de AGRO RURAL se podrá encargar al Comité de Recepción de Obra que proceda a efectuar la transferencia de la misma a la Organización de Usuarios beneficiaria de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 241-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OAL, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, la designación del Comité de Recepción y Transferencia de Obra, solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y sustentada en el Informe N° 159-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego, resulta viable legalmente al enmarcarse dentro de los supuestos de los numerales 6.7 y 6.8 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; el inciso 52.1 del artículo 52, y el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato N° 11-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS; razón por la cual es factible emitir el correspondiente acto resolutorio que designe al referido Comité de Recepción de Obras;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR al Comité de Recepción y Transferencia de la Obra ***“Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Chullunco, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”***, correspondiente al Contrato

N° 011-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Javier Aleksander Soplapuco Torres **Presidente**
Coordinador General (e) del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú — PIPMIRS
- Ing. Olegario Benito Angulo Gonzalez **Miembro**
Director de la Dirección Zonal Huancavelica AGRO RURAL
- Ing. Percy Olivera Chaupis Profesional **Miembro**
Especialista en obras en ejecución de la coordinación de infraestructura de riego, componente A, del PIPMIRS
- Ing. Adolfo Ernesto Anccasi Coa **Asesor Técnico**
– Supervisor de Obra

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL (www.agrorural.qob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por:
SILVA ROJAS Laura FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2021 04:16:56-0500